REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL

REGIÓN CENTRAL RAP-E

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y el artículo 20 del Acuerdo Regional 008 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que según los numerales 2.1 y 3.1 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019, se establecen como funciones del Gerente: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAP-E Región Central*" y "*Ejercer la representación legal y ordenación del gasto*".

Que el artículo 4.13.14 del Acuerdo Regional 007 de 2019 establece: "***Ordenación del Gasto***. - *La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*"

Que se expidió la Resolución 84 del 4 de septiembre de 2015 "*Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E Región Central y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 20 del Acuerdo Regional 08 de 2020 "*Por el cual se aprueba el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAP-E – Región Central para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones",* establece que el Gerente es el competente para expedir la resolución que rige la constitución y funcionamiento de la caja menor.

Que con base en el mencionado Acuerdo Regional se expidió la Resolución 187 del 22 de diciembre de 2020 "*Por medio de la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAP-E – Región Central, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones",* modificada por la Resolución 193 del 29 de diciembre de 2020.

Que se hace necesario constituir la Caja Menor, para la vigencia fiscal 2021, con el fin de sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto de Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para la buena marcha de la entidad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	$1.500.000
TOTAL		**$6.000.000**

Que el monto mensual asignado a la caja menor es por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) M/CTE., distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	$125.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	$125.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	$125.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	$125.000
TOTAL		**$500.000**

Que el responsable de presupuesto de la entidad expidió el 20 de enero de 2021 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 016 de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 1º de la Resolución 084 de 2015.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir la Caja Menor, en cuantía de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE.**, para la vigencia fiscal 2021, de acuerdo con las cuantías definidas para cada rubro presupuestal, como se relaciona a continuación:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	$1.500.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	$1.500.000
TOTAL		**$6.000.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como responsable del manejo de la caja menor a la funcionaria Olga Lucía López Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.344, en su calidad de Profesional Especializado quien se encuentra amparada con la Póliza Global de Manejo para Entidades Oficiales, expedida por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA identificada con NIT 860.524.654 – 6, para la vigencia comprendida entre el 15 de abril de 2019 al 3 de febrero de 2021.

Parágrafo: El profesional responsable del manejo de la caja menor estará amparada por la Póliza Global de Manejo para Entidades Oficiales que sustituya la póliza anteriormente enunciada al término de su vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Los recursos que se entreguen al responsable del manejo de la caja menor deberán ejecutarse según los conceptos de gastos generales y únicamente para atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarias para la buena marcha de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO. El valor inicial a girar como un fondo fijo será por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,00) M/CTE**., distribuidos así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008.03	Materiales y suministros	$125.000
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	$125.000
2.1.2.02.02.008.07	Impresos y publicaciones	$125.000
2.1.2.02.02.008.08	Otras Adquisiciones de servicios Promoción Institucional.	$125.000
TOTAL		**$500.000**

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19 y con el fin de facilitar el manejo de la caja menor, el valor de que trata el presente artículo así como los reembolsos mensuales a que haya lugar serán girados a nombre de la funcionaria designada como responsable del manejo de la caja menor, Olga Lucía López Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.344 a la cuenta de ahorros No. 299169730 de Banco de Bogotá de su titularidad, hasta que se decrete el levantamiento del estado de emergencia y se retorne al trabajo presencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los reembolsos se realizarán en forma mensual en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

ARTÍCULO QUINTO. En atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado en todo el territorio nacional derivada de la pandemia COVID-19 y con el fin de facilitar el manejo de la caja menor, el manejo de estos recursos se hará a través de la cuenta de ahorros No. 299169730 de Banco de Bogotá de titularidad de la funcionaria Olga Lucía López Mora identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.173.344. hasta que se decrete el levantamiento del estado de emergencia y se retorne al trabajo presencial.

No obstante, se podrá manejar efectivo hasta un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. El responsable del manejo de la caja menor deberá aplicar en su totalidad lo establecido en la Resolución 084 de 2015 *"Por la cual se Adopta el Manual para el funcionamiento de las Cajas Menores de Gastos Generales de la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE Región Central y se dictan otras disposiciones"* y las demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La legalización definitiva de la caja menor se hará de conformidad con el artículo 17 de la Resolución 084 de 2015, reintegrando el saldo sobrante y los descuentos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 007 DE 2021

"Por la cual se constituye la Caja Menor para la vigencia fiscal 2021 y se dictan otras disposiciones"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 de enero de 2021

Firmado digitalmente por FERNANDO FLOREZ ESPINOSA
Fecha: 2021.01.21 11:26:52 -05'00'

FERNANDO FLÓREZ ESPINOSA
Gerente

Elaboró: Olga Lucia López Mora – Profesional Especializado OLGA LUCIA LOPEZ MORA Firmado digitalmente por OLGA LUCIA LOPEZ MORA Fecha: 2021.01.20 16:39:52 -05'00'

Aprobó: Jorge Enrique González Garnica – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Karol González Mora – Asesora Jurídica